



**DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO AÉREO, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.**

**PUBLICO EXENTO N° 825**

**SANTIAGO, 22 de Febrero de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución Exenta RA N° 272/1325/2019, (V. y U.), que designa Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales, en calidad de suplente; la Resolución Exenta RA N° 272/253/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, requirió el servicio de traslado aéreo del señor Ministro y su comitiva, entre las ciudades de Castro y Osorno el día 17 de noviembre de 2022, con el proveedor FUERZA AÉREA DE CHILE COMANDO LOGÍSTICO, R.U.T. N° 61.103.035-5.
- b. Que, mediante solicitud SELICO N° 175/2023, aprobada por la Jefa de Gabinete Ministro, con fecha 17 de febrero de 2023, se solicita disponer el pago de la factura electrónica N° 1452, de fecha 16 de febrero de 2023, por un monto de \$430.226.- (cuatrocientos treinta mil doscientos veintiséis pesos), exento de I.V.A., emitida por el proveedor FUERZA AÉREA DE CHILE COMANDO LOGÍSTICO, R.U.T. N° 61.103.035-5, correspondiente al servicio de traslado aéreo del señor Ministro y su comitiva el día 17 de noviembre de 2022, entre las ciudades de Castro y Osorno.
- c. Que, mediante Oficio Ordinario N° 77 de 15 de noviembre de 2022, la Jefa de Gabinete Ministro, solicita a la Jefa de Gabinete de la Ministra de Defensa, factibilidad de vuelo para el señor Ministro y su comitiva, para trasladarse desde la ciudad de Castro a la Ciudad de Osorno por viaje protocolar el día 17 de noviembre de 2022, por no contar con vuelo comercial disponible y tener una agenda muy ajustada.
- d. Que, mediante recepción conforme de factura electrónica N° 1452, de fecha 16 de febrero de 2023, realizado por la Jefa de Gabinete Ministro, y documento tributario emitido por el proveedor FUERZA AÉREA DE CHILE COMANDO LOGÍSTICO, R.U.T. N° 61.103.035-5, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- e. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°

19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.

- f. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y el N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- g. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por los servicios señalados; por lo que, dicto la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor FUERZA AÉREA DE CHILE COMANDO LOGÍSTICO, R.U.T. N° 61.103.035-5., por el monto total de \$430.226.- (cuatrocientos treinta mil doscientos veintiséis pesos), exento de I.V.A., previa visación de la factura por parte de la Jefa de Gabinete Ministro, o quien le subroge o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$430.226.- (cuatrocientos treinta mil doscientos veintiséis pesos), exento de I.V.A., al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

| Refrendación |                 | Fecha                                 |                                    |                          |                                   |
|--------------|-----------------|---------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| ID-Sigfe     | Centro de Costo | Programa Presupuestario               | Sub Título                         | Item                     | Asignación                        |
| 802          | DIVAD (02)      | Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo | 22 (Bienes y Servicios de Consumo) | 08 (Servicios Generales) | 007 (Pasajes, fletes y bodegajes) |

### POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA

E=ebustamantei@minvu.cl, CN=EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA, T=JEFE DEPARTAMENTO GRADO CUATRO, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

#### Distribución:

Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.  
 Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.  
 Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.  
 Sección Partes y Archivos – DIVAD.  
 Gabinete Ministro.  
 Publicación Art. 7° Ley de Transparencia

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **825**

Timbre: **gf9b4jyp7m**